



Número 53
 ESPAÑA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 José Cobos
 REGISTROS CIVILES
 Dominguez
 con
 Maria Rivero



folio 13.

N.º 4581113 /99

En la Villa de los Barrios a tres
 de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro: ante Don Juan Gomez y Peino Jueve municipal y Don Tiburcio Urb. de Elbesolo secretario se procede a la transcripción del matrimonio canonico del tenor siguiente

Certificación Gratuita
 (Ley 25/1986 de 24-12)

"En la Villa de los Barrios a tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro: hallandome yo el infrascripto Don Juan Gomez y Peino Jueve municipal del distrito de la misma en la parroquia de San Pedro a donde me trasladé para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 47 del Código civil, a la celebración del matrimonio canonico convenido entre José Cobos Dominguez y Maria Rivero, y en virtud del aviso previo que de los mismos recibí de claro: Fue a mi presencia ha procedido el presbítero Don José Sanchez Valverde y Dozal, Cura Economo de la iglesia parroquial de San Pedro, a unir en matrimonio canonico a los referidos José Cobos Dominguez de edad de cuarenta años, de estado viudo, natural de esta Villa y vecino de la misma, hijo legítimo de Andrés y de Beatriz y a Maria Rivero, de edad de treinta

y cinco años, de estado viudo, natural de esta Villa y vecino de la misma, hijo natural de Alfonso, habiendo asistido a dicho acto los testigos Don Francisco Corriente Duarte y Don Antonio Castro Salvatierra mayores de edad de esta vecindad. Y pare que existe teniente presente esta inscripción del expresado matrimonio, la cual sera trasunta inmediatamente en la Sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, a los efectos del art.º 77.º del Código civil, firmandola conmigo los testigos, no haciendolos los contrayentes por no saber de que certificado =
Francisco Corriente =
Antonio Castro =

Se ante copiando este conforme con su original el cual queda archivado en el legajo correspondiente a este caso de que yo el secretario certifico =



REGISTRO CIVIL LOS BARRIOS (Cádiz) - CERTIFICADO.
Que la presente certificación tiene expedida con la autorización prevista en el artículo 20 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente al tanto en el tomo 22 página 13 de la Sección 2ª de este Registro Civil.

Esta certificación se expide en forma LITERAL para los asuntos en que sea necesario probar la filiación, sin que sea admisible a otros efectos.